

indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

627 (VII). Actividades de las comisiones económicas regionales y desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Considerando que el informe⁸ del Consejo Económico y Social (sección V, capítulo III) da cuenta de las interesantes actividades desplegadas por las comisiones económicas para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente en el campo del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando el importante papel que la Comisión Económica para Europa puede desempeñar en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, no sólo mediante su actuación en beneficio de las regiones europeas menos desarrolladas, sino también por la colaboración que ha sabido establecer con las demás comisiones económicas regionales para la realización de estudios conjuntos,

Teniendo presente que la mejor forma de realizar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, conforme a los objetivos mencionados en el Artículo 55 de la Carta, es decir, la promoción de "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico", es mediante la coordinación de dicho desarrollo económico entre los países de una región y entre las diversas regiones,

Teniendo presente que las comisiones económicas regionales se han convertido en instrumentos eficaces de cooperación económica internacional y que, por lo tanto, deben continuar desempeñando un papel importante en la labor de estimular un desarrollo económico coordinado en sus respectivas regiones y cooperar con los esfuerzos de los países en tal sentido, así como en la de resolver otros problemas relacionados con la estabilidad económica mundial,

1. Toma nota con satisfacción de que las comisiones económicas para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente han promovido, con especial energía, actividades dirigidas a acelerar el desarrollo económico de los países de sus respectivas regiones, siguiendo la orientación dada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y estima que estas actividades deben ser intensificadas aun más;

2. *Aprueba en particular:*

a) La colaboración establecida entre las Comisiones económicas para Europa, América Latina, Asia y el Lejano Oriente en la promoción de un mayor intercambio comercial entre los países de las respectivas regiones, y declara que esa colaboración debe ser intensificada no sólo entre esos países sino también con países de otras regiones, teniendo presentes los objetivos mencionados en la resolución 523 (VI) de la Asamblea

General, del 12 de enero de 1952, especialmente en el inciso b) de su párrafo 1,⁹ las correspondientes decisiones generales del Consejo Económico y Social y las atribuciones de las Comisiones;

b) La forma en que la Comisión para Asia y el Lejano Oriente, mediante estudios de conjunto, reuniones de expertos, conferencias especializadas, centros de capacitación para diversos aspectos del desarrollo económico, está estimulando el comercio, y sus esfuerzos para desarrollar los recursos naturales y las industrias de los países de la región;

c) Las actividades de la Comisión Económica para América Latina en relación con el desarrollo económico de los países de la región, y en particular:

i) Su iniciativa de invitar a los gobiernos de las Repúblicas de la América Central a realizar un programa conjunto de gran significación potencial con miras a la integración económica de dichos países, estimando que sería conveniente que se exploraran las posibilidades de desarrollar otras iniciativas similares;

ii) Los estudios de conjunto que ha iniciado sobre las posibilidades y el desarrollo económicos de varios países latinoamericanos;

iii) Las reuniones de expertos en industrias básicas; y

d) Las mejoras logradas por las Comisiones en los transportes interiores de sus respectivas regiones.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

628 (VII). Aumento de la producción de alimentos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones¹⁰ de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de aumentar el aprovisionamiento mundial de productos alimenticios,

Tomando nota de las declaraciones¹¹ del Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en las cuales se señala que la producción de alimentos no está aumentando en la misma proporción que la población, y tomando nota de que las existencias de alimentos *per capita* son todavía inferiores a

⁸ "Examinen la posibilidad de facilitar mediante acuerdos comerciales:

"i) El movimiento de la maquinaria, los equipos y las materias primas industriales que necesitan los países insuficientemente desarrollados para su desarrollo económico y para mejorar sus niveles de vida, y

"ii) El desarrollo de los recursos naturales que puedan ser utilizados para las necesidades internas de los países insuficientemente desarrollados, así como para las necesidades del comercio internacional,

entendiéndose que tales acuerdos comerciales no deberán entrañar ninguna condición, económica o política, que viole los derechos soberanos de los países insuficientemente desarrollados, incluso el derecho que tienen de determinar sus propios planes de desarrollo económico;"

¹⁰ Véanse, entre otras, las resoluciones 202 (III) y 525 (VI) de la Asamblea General, y las resoluciones 405 (XIII), 416 E (XIV), 424 (XIV), 425 (XIV) y 451 A (XIV) del Consejo Económico y Social.

¹¹ Véase el documento E/2195, pág. 4 (texto inglés).

⁸ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.